



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Vicente De Cañete, 25 de Octubre del 2021



Firmado digitalmente por REBAZA
PARCO Elmer Soel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2021 15:45:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000390-2021-PR-CSJCÑ-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ, de fecha 25 de agosto de 1998, y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales.
La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio de 2017.
La Resolución administrativa N° 434-2020-P-CSJCÑ, de fecha 06 de noviembre del 2020.
El Informe N° 000009-2021-RD-CSJCÑ-PJ, de fecha 14 de octubre de 2021, remitido por el Responsable del REPEJ de Cañete.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante el primer documento de vistos, se aprobó el Reglamento de Peritos Judiciales, en cuyo artículo 21^o, se establece que: *"Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años se someterá a una prueba de evaluación de conocimiento, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad y podrá ser supervisado por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional"*

Segundo. Por el segundo documento de vistos, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Poder Judicial², el cual señala los requisitos para el trámite de revalidación de inscripción del Perito Judicial y asimismo establece en el ítem 35, el monto que corresponde como pago de tasa judicial, que equivale a la suma de S/.196.50 (ciento noventa y seis con 50/100 soles).

Tercero. En su oportunidad y como es de verse del tercer documento de vistos, este Despacho resolvió revalidar la inscripción de catorce Peritos Judiciales, a fin de que desempeñen funciones como tales durante el año judicial 2020, en esta Corte Superior de Justicia.

Cuarto. Mediante el cuarto documento de vistos, el Responsable de Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cañete, informa a esta Presidencia que mediante Comunicado N° 01-2021-REPEJ-CSJCÑ/PJ, de fecha 06 de setiembre del 2021, puso a conocimiento de los Peritos Judiciales que integran la nómina del Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, el inicio del procedimiento para la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales para el año Judicial 2021, teniendo como plazo para la presentación de sus solicitudes a partir del 08 de setiembre al 04 de octubre del 2021, de los cuales 13 Peritos Judiciales presentaron sus solicitudes de

¹ Modificado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, de fecha 28 de octubre de 1998.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 12 de agosto de 2017.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

revalidación de inscripción, adjuntando los respectivos requisitos de ley, profesionales que se encuentran habilitados para el acto de revalidación; asimismo, se informó que no resultó posible la presentación de solicitud de inscripción respecto a un Perito Judicial, por encontrarse actualmente fallecido; en ese sentido, se sugiere se emita la Resolución Administrativa que disponga la aprobación de la nueva nómina para el presente año judicial, de los profesionales que cumplieron con presenta su solicitud de inscripción de revalidación.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como tal dirige la política institucional, cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los jueces; en razón de ello, dicta las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVALIDAR la INSCRIPCIÓN de los Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cañete para el año judicial 2021, conforme a los profesionales que seguidamente se detallan:

ITEM	PERITOS JUDICIALES	ESPECIALIDAD
1	CHUNGA MARTINEZ, JORGE MARIO	Contabilidad
2	PATINO FERNANDEZ, MÁXIMO CESAR	Economía
3	GOMEZ CUBA, PATRICIA	Arquitectura
4	NOLI ERQUINIO, LEDI ROCIO	Biología
5	REINOSO JEREMIAS, NANCY IRENE	Biología
6	CULLANCO VILCAPUMA, BRUNO EMILIANO	Ingeniería Civil
7	LOZAN TATAJE, OSCAR DEMETRIO	Ingeniería Civil
8	MARTINEZ CHANG, ALBERTO EDMUNDO	Ingeniería Civil
9	VEGA ROJAS, ESTEBAN PLACIDO	Ingeniería Civil
10	VICENTE YACTAYO, LAZARO	Ingeniería Agrónoma
11	SERTZEN SEMINARIO, CARLOS JAVIER	Ingeniería Agrícola
12	QUISPE ZUÑIGA, LUIS ALFREDO	Grafotécnia
13	TERRY LOYOLA, LUIS FERNANDO	Grafotécnia

Artículo Segundo.- DISPONER que sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales aquellos profesionales que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción en esta Corte Superior de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de REPEJ del Distrito Judicial de Cañete, adopte las medidas necesarias para notificar a los señores Peritos Judiciales nombrados en la presente resolución y a los Colegios Profesionales que correspondan.

Artículo Cuarto.- REMITIR copias certificada de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudaciones del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, Responsable de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial y a la Oficina de Imagen Institucional, para su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ERP/ata

